

DECRETOS**DECRETO N°7076 -G-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2003
Exp. N° 0400- 4653 -03.-****VISTO:**

Que el próximo día 10 de Diciembre de 2003 procede el recambio institucional de autoridades electivas en la órbita de la Provincia de Jujuy,

Que, en idéntica fecha, se prevé la renovación parcial de la Cámara de Diputados Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que, de tal modo, corresponde llamar a comicios para la elección de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, como así la elección para la renovación de Diputados Nacionales;

Que en primer término corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5158/00, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar a las disposiciones de la Ley N° 4164/85 y su modificatoria N° 4305/87 (Código Electoral -reestablecido);

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia; Art. 28° de la Ley provincial N° 4164/85); como así la convocatoria para autoridades nacionales (Arts. 53° y 54° del Código Electoral Nacional -Ley N° 19.945 y modificatorias-);

Que es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc. 3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21° de la Ley provincial N° 4164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que con relación a los Municipios, y sin perjuicio a lo dispuesto por la Constitución Provincial, resulta prudente que la Provincia haciendo uso de la facultad otorgada en el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, concordante con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, como así, y Arts. 39°, 40°, ccs. y sss. de la Ley 19.945, realice la convocatoria para la renovación de las autoridades municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo señalarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de tales autoridades;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, tal como se efectivizó en el año 2001, a través del Decreto N° 4180-G-01 y su ampliatorio 4217-G-01;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 13 de Junio de 2003 (último día hábil anterior al plazo de noventa días previsto por el Art. 29° de la Ley N° 4164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87°, 137°, Inc. 19), 178° y 183°, Inc. 7) de la Constitución de la Provincia; Arts. 53°, 54°, de la Ley Nacional N° 19.945, Arts. 158°, 159° y ccs del mismo cuerpo legal (texto ordenado Decreto N°2135/84); Arts. 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 14 de Setiembre de 2003, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 158° , 159°, sss. y ccs. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, texto ordenado Decreto N° 2135/84), las siguientes autoridades:

- a) Tres (3) Diputados Nacionales titulares y tres (3) Diputados Nacionales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 14 de Setiembre de 2003, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87), las siguientes autoridades:

- a) Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

- b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 3°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia para el día 14 de Setiembre de 2003, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87), y Artículos 178° y 183°, Inc. 7) de la Constitución Provincial, en las circunscripciones que en cada caso se indican, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal y Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
b) Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Calilegua: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Fraile Pintado: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Municipalidad de Yuto: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
e) Municipalidad de Caimancito: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de La Esperanza: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de La Mendieta: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Perico: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Monterrico: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

- e) Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO**
- a) Comisión Municipal de San Antonio: : Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA**
- a) Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Aguilar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Comisión Municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 8.- DEPARTAMENTO TILCARA**
- a) Municipalidad de Tilcara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Maimará: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA**
- a) Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE**
- a) Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA**
- a) Municipalidad de El Talar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA**
- a) Municipalidad de Abra Pampa: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abralaite: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 13.- DEPARTAMENTO YAVI**
- a) Municipalidad de La Quiaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA**
- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi-Cusi: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 15.- DEPARTAMENTO RINCONADA**
- a) Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- 16.- DEPARTAMENTO SUSQUES**
- a) Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 4°.- A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (y su modificatoria N° 4305/87), se tomará como fecha de la última publicación oficial de éste acto, la del día 13 de Junio de 2003.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se publicara íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 13 de Junio de 2003; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Secretaría General de la Gobernación - Dirección Provincial de Prensa y Difusión-, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 6°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, y de Hacienda.

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

ARMANDO RUBEN BERRUEZO
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA Y EDUCACIÓN

MIGUEL ALFONSO RIOJA
MINISTRO DE HACIENDA

Mayo 23/26 – Junio 2/9 – Agosto 29 – Set.1/3/5/8/10/12

DECRETO Nº 6685-H-2003.
S.S. DE JUJUY, 27 FEBRERO 2003.
EXP. Nº 308-5316-1987.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 4064-OP- de fecha 19 de setiembre de 1988, en lo que respecta a los adjudicatarios del terreno individualizado como lote 19 de la manzana 348, quedando como adjudicatario el Sr. LUCIO SANTOS MAMANI, DNI 8.200.103 y de MARIA ANTONIA URQUIZA, DNI 10.186.954, por los motivos expresados en el exordio.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RENE VIDAL MARTINEZ
Secretario de Ingresos Públicos

DECRETO Nº 6708-H-2003.
S.S. DE JUJUY, 7 MARZO 2003.
EXP. Nº 308-6652-87.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase presente la renuncia presentada por el Sr. HECTOR CARLOS MARTINEZ, a la adjudicación del lote 20 de la manzana 295 del Bº Alto Comedero de esta ciudad.

ARTICULO 2º.- Dejase sin efecto la adjudicación efectuada a favor del Sr. HECTOR CARLOS MARTINEZ, DNI 11.664.544, sobre el lote 20 de la manzana 295 del Bº Alto Comedero de esta ciudad efectuada mediante Decreto Nº 4098-OP-88.

ARTICULO 3º.- Adjudicase a título gratuito y a nombre de AIDA MARIA LEIVA, DNI 12.390.674, el lote fiscal 20 de la manzana 295, Padrón A-62889, ubicado en Bº Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RENE VIDAL MARTINEZ
Secretario de Ingresos Públicos

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
Expte. Nº 524-X-94-11140-C-94
Publicación p/ Decreto Nº 345-I-95

Sanciona la Ordenanza Nº 1820/1994.

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente procederá a considerar y estudiar las distintas categorías de puestos y locales de los Mercados Municipales para modificar los montos determinados en la Ordenanza Impositiva 1993, que deben abonar

los comerciantes por la concesión de puesto y locales, en concepto de mantenimiento, vigilancia, higiene y control en mercado santa rosa, mercado 12 de octubre y mercado de concentración y abasto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-
SALA DE SESIONES, 2 de Noviembre de 1994.

C.P.N. CARLOS BELLER
Secretaria Parlamentaria
LUCIO GIMENEZ
PTE. CONCEJO DELIBERANTE.-

Mayo 26

CONTRATOS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil tres, se reúnen en el domicilio de San Martín Nº 260, los señores ROQUE JUAN LOZANO, identificado con D.N.I. Nº 8.197.537, CUIT Nº 20-08197537-0, argentino, separado legalmente según sentencia de fecha 12 de Abril 1996, que Decreto el divorcio vincular, recaído en el Expte. Nº 2B-63877/95 del Juzgado de Primera Instancia Civil t de Personas y Familia Primera Nominación, Dra. Marta Bossini de Aguilar-Juez, Escribana Teresa Echazu de Aira- Secretaria de la ciudad de Salta, inscripto en tomo Nº188-folio 188 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Salta ,empresario, domiciliado legalmente en calle Otero Nº 126 de esta ciudad y MONICA PATRICIA LOZANO DE OLMOS, identificada con D.N.I. Nº 24.101.141, CUIT Nº 27-24.101.141-6, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Mario Alberto Olmos, de profesión comerciante, con domicilio en calle General Paz Nº 453 de esta ciudad, hábiles para contratar, quienes convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por la Ley de Sociedad Comerciales y por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO:: La sociedad girará bajo la denominación de AUTOSOL S.R.L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy, pudiendo modificarlo por decisión de los socios. Podrá además establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

SEGUNDA: duración. La duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por más de la mitad del capital social. Con igual mayoría que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador, todo ulterior acuerdo de reconducción debe adoptarse por unanimidad.

TERCERA: OBJETO. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra, venta y consignación, por mayor y por menor, almacenaje, transporte y distribución de automotores, sus repuestos y complementarias de cualquier clase, sea por su propia cuenta, de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La sociedad podrá actuar como proveedor de los Estados Nacional, Provinciales y Municipales y sus dependencias y actividades participando de las licitaciones públicas y privadas y en contrataciones directas. b) Servicios: Reparación y mantenimiento de automotores de todo tipo., La sociedad podrá actuar como proveedor de los Estados Nacional, Provinciales y Municipales y sus dependencias y actividades, participando de las licitaciones publicas y privadas y en contrataciones directas. c) Importación y exportación: De acuerdo a los ordenamientos legales y sus reglamentaciones vigentes, directa por representantes en representación de cualquier entidad, de los artículos que comercializa. d) Financiera: Mediante préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquier clase de garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras en general, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, adquiriendo derechos constituyendo obligaciones y ejerciendo todos los actos que no estén prohibidos por la Ley y/o el presente contrato. Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de esta sociedad, incorporando otros negocios de distinta naturaleza.

CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos (\$ 700.000.-), formado por setecientas (700) cuotas sociales de valor nominal mil pesos (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: El socio Sr. ROQUE JUAN LOZANO suscribe seiscientos sesenta y cinco (665) cuotas sociales por un valor nominal total de seiscientos sesenta y cinco mil pesos (\$ 665.000.-) y la Sra. MONICA PATRICIA LOZANO DE OLMOS suscribe treinta y cinco (35) cuotas sociales por un valor nominal total de treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000.-). Cada uno de los socios integra en este acto en efectivo, el veinticinco por ciento del capital suscrito. El saldo deberá ser integrado cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran, como máximo en el plazo de dos años.

QUINTA: TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. Las cuotas sociales quedan limitadas en cuanto a su transmisión al previo ejercicio del derecho a adquirirlas de los demás socios, en proporción a sus respectivos capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultánea y fehacientemente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado, el precio del valor del último Cierre de Ejercicio con las actualizaciones que corresponda. Los socios, dentro de los treinta (30) días posteriores de haber recibido la comunicación del socio oferente, deberán comunicar al mismo, también fehacientemente, si ejercen la opción de compra. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo el socio oferente enajenar las cuotas a los interesados indicados. En caso de ejercerse la opción, las cuotas en venta se distribuirán entre los socios que la ejercieron, en proporción a sus participaciones en el capital social.

SEXTA: INCORPORACION DE HEREDEROS. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán incorporarse a la sociedad, para lo cual se acuerda que las cuotas sociales serán indivisibles. Si existiera copropiedad en alguna de las cuotas sociales por causa de fallecimiento de alguno de los socios, se aplicarán las normas legales que regulan el condominio, pudiendo la sociedad exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, en el interín, actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión con las facultades que se le hubieran acordado judicialmente en su caso.

SEPTIMA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION. La administración estará a cargo del socio señor ROQUE JUAN LOZANO, quién revestirá el carácter de socio-gerente por el término de duración de la sociedad, en forma individual. Por acuerdo de socios, podrá designarse otro u otros gerentes, socios o no, entre un mínimo de duración en el cargo y se les determinará la forma de actuar, conjunta o indistintamente, con el socio-gerente antes mencionado.

OCTAVA: FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para realizara todos los actos, operaciones y contratos tendiente al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones ordinarias o extraordinarias podrán realizar actos siempre y cuando sean propietarios de la mayoría del Capital Social; constituir todas clase de derechos reales, permutar. Ceder, tomar en locación bienes inmuebles administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar, sub contratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Macro S.A. y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, publico o privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere conveniente. Se deja constancias que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa pudiendo realizara todos los actos y contratos que se relaciones directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, inclusive los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto 5965/63 que, en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos. Los gerentes deberán depositar en la sociedad la suma de diez mil pesos en dinero en efectivo o títulos públicos nacionales, cada uno.

NOVENA: FISCALIZACION. La fiscalizacion de administracion social sera ejercida por los socios en forma directa.

DECIMA: FORMA DE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SOCIALES. Las resoluciones sociales seran adoptadas en reuniones de socios, las que se celebraran en la sede social, previa citacion por medio fehaciente, efectuada con una anticipacion no menor de dos dias.

DECIMO PRIMERA: MAYORIAS PARA TOMAR RESOLUCIONES. Para las modificacion del contrato social se

requerira el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital. Todas las resoluciones se adoptaran por el voto de socios que representen la mayoría del capital que participe en el acuerdo. Cada cuota social sólo dará derecho a un (un) voto).

DECIMO SEGUNDA : EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio Económico cerrara el día 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionara un balance gral. demás documentación contable demostrativa del estado económico- financiero de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y al disposiciones legal vigentes cuya copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince días a fecha de reunión que para su consideración debiera ser convocada por igual participación.

DECIMO TERCERA: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Las utilidades líquidas ingresada que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinaran a la constitución de reserva voluntaria que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al, capital integrado de cada uno.

DECIMA CUARTA. DISOLUCION. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales prevista en el art. 94 en la ley de sociedades comerciales.

DECIMA QUINTA: LIQUIDACION. La liquidaciones la sociedad estará a cargo de uno o mas liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios. Cancelado el Pasivo, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en las ganancias.

Se autoriza en este acto al escribano CESAR RICARDO FRIAS para que efectúe todos los tramites necesario para lograr la inscripción del presente contrato en el registro Publico de Comercio, pudiendo aceptar todas las modificaciones o sustituciones de sus cláusulas.

Finalmente los socios, de común acuerdo resuelve constituir el domicilio de su sede social en calle San Martin N° 260, de la ciudad de san salvador de Jujuy.

En prueba de conformidad firman los socios este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor.

Firmado Esc. CESAR RICARDO FRIAS.
ACTUACION NOTARIAL A-00271074.

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día. SAN SALVADOR DE JUJUY 22 de Mayo 2003.

ESC. NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA.

Mayo 26

EDICTOS DE REMATE

NORMA MADDALLENO – Martillero Público Judicial – Mat. Prof. N° 24.

REMATARA

JUDICIAL: sin base: UNA HELADERA CARNICERA USADA.

La Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. N° 2, Secretaría N° 3, a cargo del Expte. N° B-23290/97, Caratulado: “QUIEBRA INDIRECTA DE SUPER ALEX S.R.L.”. Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial NORMA MADDALLENO, Matrícula Profesional N° 24, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y Sin Base UNA HELADERA CARNICERA DE ACERO INOXIDABLE, SIN PUERTAS, SIN MOTOR Y CON BASE TOTALMENTE DETERIORADA, dicho bien será rematado en el estado en que se encuentra. La Subasta se efectuará el día 26 del mes de Mayo de 2003, a horas 17.00, en cancha de paddle de los Hnos. Flores, Alto Comedero, al Km. ½, Provincia de Jujuy. Por consultas llamar al Martillero al Teléfono Cel. 156-82438/6, el día de la Subasta en el lugar a efectuarse el mismo desde media hora antes al inicio del acto y/o Secretaría.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 16 de Mayo de 2003.

Dra. NORA CRISTINA AIZAMA. Secretaria.

Mayo 21/ 23/ 26.

NORMA MADDALLENO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 24

JUDICIAL: CON BASE DE \$ 1.419, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CATAMARCA S/N° DEL BARRIO ALBORADA DE LA LOCALIDAD DE CAIMANCITO, PROVINCIA DE JUJUY, CON

UNA SUP. S/ PLANO DE 420, 00 M2, CON CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA TIPO FAMILIAR.-

Dr. JORGE E. ONTIVEROS, Vocal y Presidente de Trámite del Tribunal del Trabajo, Sala I, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B – 17358/97, caratulado : “ COBRO DE INDEMNIZACIÓN : MONICA JAYME VALDEZ C/ JOERGE OMER PEDRAZOLLI” Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial NORMA MADDALLENO , Matricula Profesional N° 24, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador, y con BASE DE PESOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$1.419) según Valuación Fiscal agregada a fs. 181, UN INMUEBLE : UBICADO : en calle Catamarca S/N° del Barrio Alborada de la localidad de Caimancito, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, INDIVIDUALIZADO: como Lote 9, Manzana 59, Padrón E-5648 con Dominio en Matricula e-2516-5648 y registrado a nombre de Jorge Omar Pedrazollo. Posee una superficie s/ plano de 420,00 m2, MIDE: 10,00 m de frente e igual contrafrente por 42,00 m de fondo en ambos costados y LIMITA al N.E. con Lotes 6 y 4, al N.O. con lote 26, al S.E. con calle, y al S. O. , con lote 10, dichos datos podrán ser consultados en planos, informes y títulos agregados en auto por secretaria. Según informe de fs. 196/197 el mencionado inmueble se encuentra construido y con ocupante. Y registra los siguientes GRAVAMENES : ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO : Por Of. de fe 3/IX/96- T del T.- S.I- Jujuy- Expte. N° B –08061/96: “Cautelar de Emb. Prev. Jaime Valdez c/ Jorge Omar Pedrazolli, c/ monto, pres. 6/IX/96, reg. 2/X/96. ASIENTO 2: REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO : Ref. As. 1 y 2, Por Of. de fe 19/3/02- Expte. B- 17358/97, COBRO DE INDEMNIZACIÓN: MONICA JAYME VALDEZ C/ JORGE OMAR PEDRAZOLLI”, c/ monto, pres. 26/03/02, reg. 27/3/02, el mencionado inmueble no registra otro tipo de restricciones dominiales según informe agregado a Fs. 180 de autos. La subasta se realizará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, el día 28 del mes de Mayo de 2003, a horas 17.30, en Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Davila esquina Dr. Araoz del barrio Ciudad de Nieva, de la Provincia de Jujuy. CONDICIONES GENERALES:El Martillero está facultado a percibir hasta el treinta por ciento (30%) del valor total de la venta más la comisión del martillero (5%) el saldo deberá depositarse al requerirlo el Tribunal a nombre del Vocal que interviene en la causa. Por consultas llamar al martillero al telef. Cel. 156-824385 y/o en Secretaria de del Tribunal y/o el día de la subasta desde media hora antes en el domicilio a realizarse el acto. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2003. Proc. Rosa A. Martinez, Secretario del Tribunal del Trabajo – Sala I.- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN – PRO SECRETARIO.

23-26-28/05/2003.

NORMA MADDALLENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: CON BASE DE \$176,00- LA PARTE INDIVISA (1/5) DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ROQUE SAENZ PEÑA DE LA CIUDAD DE PALPALÁ , JUJUY, CON UNA SUP. DE 240,00 M2, CON CONSTRUCCIÓN Y CON OCUPANTES.

LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) de la Provincia de Jujuy, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la ley 11.683 y su modificación dispuesta por ley 25.239, en el Expte. N° 9/01 caratulado : “FISCO NACIONAL – A.F.I.P.- D.G.I. c/ RODRIGUEZ, ESTER ARMINDA p/ EJECUCIÓN FISCAL “, radicado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Jujuy, a cargo del Dr. Horacio José Aguilar, Juez y Dr. Diego D´ Andrea Cornejo, Secretario Fiscal. Comunica por dos (2) veces en cinco (5) días que la M.P.J. NORMA MADDALLENO, Matricula Profesional N° 24, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador y con BASE DE PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS (\$176,00), importe correspondiente a la valuación Fiscal de autos ,LA PARTE INDIVISA-(1/5)DE UN INMUEBLE ubicado sobre la calle Roque Saenz Peña N° 955 de la ciudad de Palpalá Dpto.Palpalá,Provincia de Jujuy, INDIVIDUALIZADO como Circ.1, Secc.5, Mz.71, Par.29, Padrón P-7756,Dominioen Matrícula P-20596 e inscripto nombre de Ester Arminda Rodriguez (1/5) y Otros. El inmueble posee una Superficie s/Plano de 240.00 m2. Sus Medidas y Limites podrá ser consultadas en títulos y planos de autos. OCUPACION: de acuerdo a

informe de Fs. 16 el mismo está ocupado por familiares de la demandada,. Registra los siguientes GRAVAMENES: ASIENTO 3: EMBARGO: S/part. Indiv, Por Of. fe. 21-02-01. Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. F.-R.M. Zurueta, Jzdo. Fed. N° 2-Jujuy-Expte. N° 9/2001-A, F.I.P. c/RODRIGUEZ, ESTER ARMINDA p/EJECUCION FISCAL”, c/monto, reg. 23-02-01- ASIENTO 4: s/PART. INDIV. Por Of. fs. 03-04-02 – Adm. Fed. Ing. Pub. Ag., Fisc.F.R.,M. Zurueta, Jzdo. Fed. N° 2-Jujuy Expte. N° 47/02, “A.F.I.P. c/RODRIGUEZ ESTER ARMINDA p/EJECUCION FISCAL”, c/monto, reg. 05-04-02. ASIENTO 5: EMBARGO PREVENTIVO: s/part. Indiv. Por Of. de fe. 21-08-02, C.C. y C.- - S.I. Voc.N° 3-Jujuy-Expte. N° B-46950/99, crldo, “Embargo Preventivo: Luis A. Varaz y Graciela I. Cazón c/Estela Arminda Rodriguez”. Insc.. Prov. 18-09-02, dicho Inmueble no posee otro tipo de restricciones dominiales según informe de autos, los informes título y plano agregados en el Expte. de referencia podrán ser consultados. DEUDAS: este Inmueble registra deuda en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, los importes serán comunicados a los presentes antes del inicio de la subasta. El comprador adquiere el bien libre de gravamen y son únicamente a su cargo los gastos de escrituración. La Subasta se realizará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, el día 28 del mes de Mayo de 2003, a horas 17.15, en Sede del Colegio de Martilleros sito en Coronel Dávila esq. Araoz, de esta ciudad, Provincia de Jujuy. CONDICIONES GENERALES: El Martillero está facultado a percibir hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la venta más la comisión del martillero y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Agente Fiscal que interviene en la causa. Por consultas llamar al Teléfono del Martillero 156824385 y/o en Otero N° 178 de esta ciudad, Teléfono 4237666 y/o el día de la subasta desde media hora antes a su inicio.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 21 de Mayo de 2003.

Sr. FERNANDO R. M. ZURUETA. Agente Fiscal.

Mayo 23/ 26/ 28

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Publico Judicial

Mat.Prof.N°36

JUDICIAL CON BASE: LA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE

Dr. ROBERTO SIUFI, juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°8, en el Expte. N° B-48980/99, caratulado: Ejecutivo: DENIS OMAR FREZZA C/ JORGE ENRIQUE SORUCO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. N°36, procederá a la venta en publica subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 5% y con la base de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 8.741,00.) importe correspondiente al 50% de la valuación fiscal, la parte indivisa que le corresponde al demandado sobre el inmueble individualizado como: Unidad Funcional 112, segundo piso de la Parcela 1, Manzana 222, Sección 12, Circunscripción 1, Padrón A-70516/112, Matricula a-43708, ubicado en B° Cnel. Arias de esta ciudad. Superficie Propia Polig.02-04, cubierta 52.16 m2, semicubierta 2,08 m2, descubierta 14,72 m2, total p/piso68,96 m2, total p/ U.F 68,96 m2. Gravámenes: As. 1:hipoteca en 1° grado, acr. I.V.U.J. Ddor. Jorge Enrique Soruco y Balbina Vilca, monto \$ 4.302 s/E.P. relacionada en Rubro 7/3, registrada 20/8/99, Rec. Cláusula Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales. As.2: Embargo Preventivo: s/part. indiv. por of. de fecha 15/2/2000, Jzdo. 1° Inst. C.y C. N°6,sec.N°11 Jujuy, Expte.N° B-54331/2000: Embargo Preventivo y Preparación de Vía Ejecutivo: Plga Beatriz del Frari c/ Jorge Enrique Soruco y Dionicio Soruco – monto \$ 4.218 mas \$ 1.265.40 Pres. N° 1936, el 18/2/2000 Reg. 21/2/2000. As. 3: Embargo: s/parte indiv.por of. de fecha 15/2/2000, Jzdo. 1°Inst.C.y C. N°4, Sec. N°8 Jujuy, Expte. N° B-48980/99, Ejecutivo: Denis Omar Frezza c/Jorge Enrique Soruco Pres. N°6782, el 28/4/00 Insc. Prov. 2/5/00. As. 4, embargo definitivo: ref.as.3, Inscripción Definitiva por of. de fecha 19/5/00 pres. N° 8351, el 30/5/00. Según acta de constatación de fs. 150 de autos el departamento se encuentra ocupado. la subasta se realizara el día 30 de mayo de 2003, a horas 18 en calle Davila esq. Araoz del B° Cdad. de Nieva, Colegio de Martilleros de Jujuy. El martillero esta facultado a percibir el 30% del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando asi lo disponga el Juez de la causa. El comprador adquiere la parte indivisa libre de gravámenes. Publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2003.

Dra. BEATRIZ BORJA – SECRETARIA.-

Mayo 26/28/30

CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaría N°6, en el Expte. N° B-78751/01, caratulado CONCURSO PREVENTIVO DE BERARDI GUILLERMO MARTIN y KOCH SONIA MARINA.

Se hace saber que en el presente CONCURSO PREVENTIVO se ha dictado la siguiente RESOLUCION, SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Mayo de 2003-AUTOS Y VISTOS . . .CONSIDERANDO . . .RESUELVO . . .I) Conceder la proroga solicitada, y fijar como nueva fecha para la celebracion de la AUDIENCIA INFORMATIVA, el dia 2 de Junio de 2003, a hs.9.

II) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO DIAS. III) Notifíquese, protocolícese, etc. FDO.GLORIA M.M.PORTAL DE ALBISETTI – JUEZ HABILITADA – ANTE MI: SRA.NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.

Mayo 16/19/21/23/26

Dr. JOSE L. CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en los autos A-93575/95, Caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO. HYRCELAK, ELENA CATALINA”; hace saber la siguiente Resolución: Fs. 670/671: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo del 2003. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1.- Declarar la Quiebra de la Sra- ELENA CATALINA HRYCELAK, D.N.I. N° 5.869.242, argentina, viuda, domiciliada en calle Argañaraz N° 327 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y de ka SUCESIÓN DE ROBERTO ROLANDO JORGE. 2.- Disponer que en la quiebra continúe actuando el mismo síndico que intervino en el concurso preventivo Dr. Fernando José Yecora (Art. 64 de ley 24.559 con domicilio legal en Av. Martiarena N° 245 de esta Ciudad). 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 30 del mes de Julio del año 2003. 4.- Fijar el día 01 del mes de Agosto a fin de que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito. 5.- Mantener la Inhibición General sobre Bienes de la fallida y disponer la Inhabilitación de la misma por el término de un año. 6.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquella. 7.- Prohibir se hagan pagos a la fallida, los que en caso de realizarse carecerán de eficacia. 8.- Ordenar la interceptación de la correspondencia dirigida a la quebrada, las que deberán ser entregadas al Síndico. 9.- Ordenar a la Sra. Elena Catalina Hrycelak, C.N.I. N° 5.869.242, y al heredero de la Sucesión fallida, Sr. Roberto Hector Jorge Hrycelak, D.N.I. N° 22.094.229 que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, en los términos dispuestos por el Art. 103 de la Ley 24.522. Al efecto, oficiase a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal y Prefectura Naval. 10.- Ordenar al Síndico proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el Art. 89 L.C.Q. 11.- Fijar fecha para la celebración de la audiencia del sorteo del Martillero Público Judicial que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes para el día 27 de Mayo de 2003, a horas 09.00. Al efecto, notifíquese al Colegio de Martilleros. 12.- Notifíquese en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (Art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.). 13.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese por cédula al síndico y a la fallida. Fdo. Dr. JOSE L. CARDERO. Juez. Ante mí: Dra. MARIA E. CACERES. Sec.”.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Cinco Veces.
S.S. de Jujuy,06 de Mayo de 2003.
Dra. MARIA ELENA CACERES. Secretaria.

Mayo 19/ 21/ 23/ 26/ 28.

CONCURSO PREVENTIVO

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-18.427/03, Caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR AUTOMAQ S.A.”, hace saber: I).- Atento lo solicitado en el escrito precedente por la Sindicatura y asistiéndole razón a sus fundamentos, reprogramense las fechas ordenadas en la apertura del concurso, quedando las mismas de la siguiente forma: Establecer que el día 16 de

Junio del año 2003 vencerá el plazo para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico: Establecer que el día 01 de Agosto del año 2003 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 23 de Septiembre del año 2003, deberá dicho órgano presentar su Informe General, citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el Inc. 10 del Art. 14 de la Ley 24522, la que se realizará el día 17 de Mayo del año 2004 y coherentemente fijar el plazo de vencimiento del Período de Exclusividad en el día 26 de Mayo de 2004. Téngase presente el domicilio y horario de atención de la sindicatura. II).- Asimismo designase como letrado de la sindicatura al Dr. Ramón E. Nebhen. Intímese a la concursada para que en el plazo de CINCO DIAS y bajo apercibimiento de ley, publique los edictos respectivos. III).- Notifíquese. Fdo. Dr. Eduardo H. Conde. Juez. Ante mí: Dra. Nilda G. Yapura. Secretaria. ES COPIA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Cinco Veces.
San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2003.

Dra. NILDA GRACIELA YAPURA. Secretaria.

Mayo 21/ 23/ 26/ 28/ 30

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-81.682/01, Caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO. JUAN SEGUNDO SANCHEZ e HIJOS S.R.L.”. Se lo notifica del siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo del 2003. 1).- Proveyendo al escrito que antecede, lo manifestado por el apoderado de la concursada, la conformidad prestada por el Sr. Síndico C.P.N. Belindo Castro y el Dr. Sergio Marcelo Jeneffs, en el escrito que se provee, teniendo en cuenta que el espíritu de la nueva ley, tiende no solo a proteger a los Acreedores sino también a la continuación de la empresa como un valor público, toda vez que en ella estan contenidos intereses de la comunidad toda. POSTERGASE la celebración de la Audiencia Informativa ordenada para el día 02 de Junio del corriente año por NOVENTA DIAS, y fijase nueva fecha para la realización de la misma el día 23 del mes de Septiembre del año 2003, a horas 09.00 o el día inmediato si fuere feriado, debiendo la concursada publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial y un diario local, en el término de CINCO DIAS de notificado, bajo apercibimiento de ley. 2).- Notifíquese por cédula, y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 – LC.Q.). Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT. Juez. Ante mí: Secretaria Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO. Es Copia.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 20 de Marzo de 2003.

Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO. Secretaria.

Mayo 21/ 23/ 26.

EDICTO

DR. EDUARDO H. CONDE Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 del centro judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-18454/03 caratulado: CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR JULIO PERFECTO DIOS GONZALEZ Y TERESA RAQUEL CORBALAN “hace saber : SAN PEDRO DE JUJUY, 15 DE ABRIL DE 2003.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Declarar la apertura del concurso preventivo de JULIO PERFECTO DIOS GONZALEZ , D.N.I. N° 92.209.140, peruano, casado y TERESA RAQUEL CORBALAN, D.N.I.N° 6.258.758, argentina, casada, ambos domiciliados en calle ESPAÑA N° 677 DEL B° Santa Rosa de Lima de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que se tramitará por las normas aplicables el pequeño concurso (art. 288, 289 y ccs. De la Ley 24.522).- II- Fijar audiencia a los efectos del sorteo de Síndico, que será elegido en base al listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 24 de abril de 2003, a horas 9.00 en dependencias de la Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia.- III.- Establecer que el día 5 de agosto de 2003 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de Créditos al Síndico; establecer que el día 09 de setiembre de 2003, deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales, y que l día 14 de octubre de 2003 deberá dicho órgano presentar su Informe General.- IV.- Ordenar la publicación de Edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el art. 27 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en diario de amplia circulación local.- V.- Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de sus administración hasta tanto la secretaria interviniente se los requiera a los fines dispuestos por el inc. 5 del art. 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado el

presente auto VI.- Librar oficio a la Secretaria Unica a cargo de los Juzgados del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores . VII.- Disponer la inhibición general para vender o grabar bienes registrables de la concursada y librar oficio a los Registros Inmobiliario y del Automotor y prendario para la anotación de dicha medida.- VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada, deposite en el Juzgado y secretaria del Concurso la suma de pesos cien (\$100) que se estiman provisoriamente como necesaria para atender a los gastos de correspondencia .- IX.- Citar a los interesados a la Audiencia Informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 10 de febrero de 2004.- X.- Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada , salvo los procesos de expropiación y los que se funden en relaciones de familia.- Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial en contra de la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que sean susceptibles de suspensión según el inc. 1 del art. 21 de la Ley 24.522.- Librar los respectivos oficios.- XI.- Agregar copia en autos , notificar, hacer saber a la Exima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy , protocolizar, etc. FDO. DR EDUARDO H. CONDE – JUEZ – ANTE MI: DR. JULIO HECTOR LUNA- SECRETARIO.- San Pedro de Jujuy, 21 de abril de 2003.-

Mayo 23-26-28-30 Junio 2

El Juzgado Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, comunica que en el **Expte. N° B-57054/00: CONCURSO PREVENTIVO DE PANAMERICANO DE JUJUY S. A . ,** se ha dictado la siguiente resolución : “ San Salvador de Jujuy, 24 de febrero del 2003.- Atento a los motivos expuestos por la Concursada, considero que se encuentra justificada su petición.- En consecuencia, ampliase el período de exclusividad, fijándose como fecha límite a sus efectos, el **22 de setiembre del corriente año.**- Asimismo, fíjase nueva fecha a los fines de la audiencia informativa prevista por el art. 14 inc. 10 de la Ley 24.522, para el día **12 de setiembre del corriente año a hs. 9.00.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por **cinco veces en cinco días** .- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Roberto Siufi- Juez- Ante mí : Ruth Miriam Gareca de Gómez – con habilitación de firma.- San Salvador de Jujuy, 5 de mayo del 2003.

Mayo 23-26-28-30 Junio 2

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-84820/02. Caratulado: EJECUTIVO: “ RIBEIRO S.A. INDUSTRIAL FINANCIERA AGROPECUARIA E INDUSTRIALIZADA C/ ALFREDO DANIEL VALDEZ”, y con las formalidades de la ley, proceda a notificarlo del siguiente DECRETO: //7 SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MARZO DEL 2003/// 1.- Por presentado al Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI, por parte y por constituido domicilio legal , en nombre y representación de la Razón Social RIVEIRO S.A. INDUSTRIAL FINANCIERA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, mérito de la Copia de Poder Gral. para juicios que acompaña.- 2.- Atento que se está persiguiendo el cobro de una suma de dinero expresado en dólares estadounidenses, debe aplicársele lo establecido en los Arts. 1, 3, 4 y 8 del D.P.E.N. N° 214/02, y sus aclaratorias y modificatorias del Decreto Ley del p.e.n. N° 320/02, por lo que deben ser convertidas a Pesos (\$=US\$ 1=), y deberá aplicársele el C.E.R. y la Tasa de Interés Mínima establecida para los depósitos.- 3- En consecuencia y atento a los dispuesto por los art. 472-478 y 480 del C.P.C. líbrense en contra del demandado ALFREDO DANIEL VALDEZ , mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE con CUATRO CENTAVOS (\$1219,04) , con el efecto establecido en el Art. 11 y 19 de la Ley N° 25.561, con más el C.E.R, en concepto de Capital a la que se aplicará la Tasa de Interés Mínima (Art. 1.3.4 y 8 Decreto Ley N° 214/02 y Art. 2 del Decreto Ley N° 320/02) con más la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago , cíteselo de REMATE, para que en el término de CINCO DÍAS, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Se le hace saber al demandado ALFREDO DANIEL VALDEZ, que en los términos se empezarán a contar a partir de la última publicación.- Asimismo , intímese lo a constituir domicilio dentro del radio de los TRES Kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo por Ministerio de Ley (Art. 52 del

C.P.C.)-5- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) .- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez, ante mí Secretaria Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA.

A tal fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE MARZO DEL 2003.

Mayo 23/26/28

La Dra. Marta Snopek, Jueza del Tribunal de Familia Vocalia IV, en el Expte. N° B-62664/00 caratulado: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL: PONCE SANDRA C/ BALVORIN GUSTAVO ANTONIO, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2003. A lo peticionado por la promotora de autos en el punto 1 estese a lo proveído a fs.91. atento a los solicitado por el Perito Genista designado en los presentes autos, intimase a las partes a depositar la suma requerida por el mencionado profesional en partes iguales en el termino de diez días. A lo peticionado por el promotor de autos a fs.92 punto II, estese a lo proveído precedentemente. Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a los informes de la policía de la Pcia. y del Juzgado Federal y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.Civil notifíquese al demandado mediante la publicación de edictos . A tal efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado, que los términos empezaran a correr a partir del quinto día posterior a la ultima publicación, agréguese pliegos interrogatorios que se acompañan y resérvese los mismos en secretaria de la vocalia. Notifíquese por cédula y el demandado mediante la publicación de edictos.

Dra. Marta Snopek – Juez – ante mí: Sra. Gladys Maza – Secretaria.

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de TRES VECES EN CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2003.

Mayo 26/28/30

DRA.GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI, Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-88104/02 caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II-SUC.ARGENTINA C/ FRANCO GUILLERMINA DEL VALLE – CARRAZANA GLADIS. Se hace saber a la Sra. GUILLERMINA DEL VALLE FRANCO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS. 10 DE AUTOS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE SETIEMBRE DE 2002. Por presentado el Dr. JORGE A. RIPOLL, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de PROVENCRED II, Sucursal Argentina, a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios que acompaña a fs. 2/4 de autos. De conformidad con lo dispuesto por los art.472,478 y 480 del C.P.C. requiere de Pago,Ejecucion y Embargo a la demandada Sra. GLADIS SILVANA CARRAZANA Y GUILLERMINA DEL VALLE FRANCO, en el domicilio denunciado, por 1 suma de PESOS \$ 903,01.- en concepto de capital con mas la suma de \$ 451,50. Presupuestada para responder a accesorias legales y consta del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona responsable y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso expresa monto nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez Embargante. Asimismo cíteselo de Remate para que dentro de los CINCO DIAS, de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley, art. 52 del C.P.C. notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art.154 c.p.c.

Fdo. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI. Juez Habilitado ante mí: Marta de Osuna-Pro-Secretaria.-

Se deja constancia que las copias para traslado de la demanda, se encuentran en secretaria a su disposición.

Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

Prosecretaria: MARTA DE OSUNA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2003.

Mayo 26/28/30

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SRIA.N°14, hace saber que el Expte. N° B-92168/02 caratulado EJECUTIVO: BCO.MACRO S.A. c/ CACERES JUANA HORTENCIA, se a dictado la siguiente providencia SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 Octubre del 2002.proveyendo a la presentación de esentado al Dr. SERGIO MARCELO JENEFES, con el patrocinio letrado del Dr. GUILLERMO JENEFES , en nombre y representación del Bco.Macro S.A., por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para juicios que acompaña atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de PESOS y lo dispuesto por los art. 472 inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada JUANA HORTENCIA CACERES, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$ 279,78.), en concepto de capital con mas la de PESOS OCHENTA Y TRES CON 93/100 (\$ 83,93.), presupuestada para responder a ulteriores del juicio en defecto de pago trabese EMBARGO sobre bienes muebles de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de ley citeleso de remate para que en el termino de CINCO DIAS , concurra ante este juzgado y secretaria N°14, a oponer excepciones legitimas si las tuviera, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecucion. Ademas requierasele manifestacion sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto nombre y domicilio del acreedor o Juez embargante. Asimismo y tambien por el plazo señalado, se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilometros del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificarsele por Ministerio de la ley.-notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado, para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos con los recaudos legales. Notifíquese y librese mandamiento .-Fdo.DRA. AMALIA INES MONTES – Juez – ante mí: DRA. MARIA JULIA GARAY-Stria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Mayo 2003.-

Mayo 26/28/30

DR. JULIO HECTOR LUNA, actuario titular del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETRARIA N°16 DEL CENTRO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, en el Expte.N° A-16364/02 caratulado, GUARDA JUDICIAL CON MIRAS A ADOPCION, del menor SERGIO BAUTISTA CAMIÑO, solicitado por el Dr. RODOLFO G. SAJAMA (con representación promiscua), hace saber: SAN PEDRO DE JUJUY, 7 de Mayo 2003. Ampliando el decreto que antecede córrase traslado de la demanda a las accionados, a fin de que hagan valer sus derechos en el plazo de QUINCE (15) DIAS de notificados, en que deberán contestar la demanda bajo apercibimiento de tener la por contestada si no lo hicieron (Art. 298 c.p.c.). Atento al estado y las constancias de la causa, siendo necesario proveer al interés superior del menor protagonista, y ante de desconocimiento de domicilio del Sr. CIRIACO CAMIÑO FERNANDEZ, procédase a notificarle el traslado de la demanda mediante EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS, con beneficio de JUSTICIA GRATUITA. NOTIFÍQUESE Fdo.DR. JULIO HECTOR LUNA-Strio-DR.EDUARDO H. CONDE – JUEZ.- SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de Mayo 2003.

Mayo 26/28/30

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° B-52.803/01, Caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: SODAS CALSINA S.R.L. SOLICITADO POR SORO DE CALSINA, VILMA NAIR", se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2003. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVE: 1).- Disponer El día 17 de Septiembre de 2003, a horas 09.00 para realizar la Audiencia Informativa y/o el día subsiguiente hábil si este fuera

declarado feriado o inhábil. 2).- Fijar el día 24 de Septiembre de 2003, como fecha para la presentación del Acuerdo por ante este Juzgado. 3).- Ordenar se publiquen Edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q. y 154 del C.P.C.). Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO. Juez. Ante mí: Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 07 de Mayo de 2003.

Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER. Secretaria.

Mayo 19/ 21/ 23/ 26/ 28.

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la SALA II de la CAMARA EN LO C. y C. de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-98.174/03, "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: LUCIA ISABEL NALDA c/HEREDEROS DE JUAN SANTESSO y DOMINGA GARZON SANTESSO y DE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO"; Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 10, Manzana 25, Sección 11, Circ. 1, Padrón A-3581. ubicado sobre la calle Pampa, del Barrio Alte. Brown de esta ciudad, para que comparezcan a contestar la demanda, dentro del término de QUINCE DIAS HABLES, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda (Art. 298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

S.S. de Jujuy, 03 de Marzo de 2003.

Sr. GUILLERMO VALDEZ BARRIOS. Secretario.

Mayo 21/ 23/ 26.

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 2, en el Expte. N° B-100.140/03, Caratulado: "GUARDA MINISTERIO DE MENORES PARA BELEN MENDEZ"; Cita y emplaza y hace saber a quien en los autos de referencia se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Abril de 2003. Atento a lo prescripto por el Art. 317 Inc. a) del Código Civil, citase a los progenitores de la menor BELEN MENDEZ, nacida aproximadamente el día 20 de Diciembre de 2002, encontrada en un des poblado, cerca de un barranca 2 m. de una cámara de cloacas y a 100 m. hacia el cardinal sur de una casilla de madera, ubicado en La Loma - Sector B-5 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad Capital a estar a derecho en el plazo de CINDO DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de tener por consentidas las presentes actuaciones. Asimismo córrase vista al Defensor de Ausentes (Art. 109 – Inc. 9 – Ley Orgánica del Poder Judicial). Notifíquese por cédula y expídanse los edictos. Fdo. JORGE EDUARDO MEYER. Juez. Ante mí: Dr. HECTOR RENE GONZALEZ. Secretario.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

Dr. HECTOR RENE GONZALEZ. Secretario.

Mayo 21/ 23/ 26.

La Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO ha dictado en el expte. N° 59868/00 CARATULADO: "Cobro de Indemnización y otros rubros: CAYO URBANO C/ EMPRESA CONSTRUCTORA DEL N.O.A. S.R.L. , el siguiente decreto: /// San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2000.- De la demanda interpuesta, CORRASE TRASLADO A LA ACCIONADA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL NOA S.R.L. en el domicilio denunciado , a quien se emplaza para que en el término de QUINCE DÍAS comparezca ante este Tribunal a contestarla , bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieron (art. 51 C.P.T) .- Asimismo, intimase a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el resolutorio por Ministerio de la Ley (art. 22 C.P.T. y 52 C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria, los martes y jueves o le siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado .- S.S. de Jujuy, 15 de setiembre de 2002.-

Proveyendo al escrito que antecede y al resultado negativos de las diligencias de notificación de fs. 14/30, conforme lo dispone el art. 162 del C.P.C. , notifíquese al demandado por EDICTOS que deberán publicarse TRES VECES EN CINCO DÍAS en el diario local y en el Boletín Oficial .- FDO. Dra. Hilda B. Olmedo.- Vocal Presidente de Trámite.- Se hace saber que la copia para traslado se encuentra reservada en Secretaria a disposición de la demandada.-
--- S.S. DE JUJUY, 17 DE OCTUBRE DE 2002.-

Mayo 23-26-28

LA SRA. DIRECTORA DE INMUEBLES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expediente N° 0516-814-97, cita y emplaza al Sr. SIXTO TARITOLAY y PASTORA PAZ, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Av. 19 de Abril esq. Otero, en horario administrativo los afectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote Fiscal 10 de la Manzana 12 del Barrio Fiscal de la Localidad de PAMPA BLANCA, Departamento EL CARMEN, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado, PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS Por BOLETIN OFICIAL. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MAYO DE 2003. DIRECTORA GRAL. DE INMUEBLES.-

Mayo 23-26-28

DRA. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI JUEZ HABILITADO, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el expte. N° B-54476/00, ha caratulado : "CONCURSO PREVENTIVO: MOTEL HUAICO I S.R.L., se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes : // SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de ABRIL DEL 2003. Y VISTO: ... CONSIDERANDO :... RESUELVO: 1- Conceder la prórroga solicitada y citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el art. 48 de la ley 24.522, la que se realizará el día 18 de AGOSTO del año 2003 a horas NUEVE y fijar el vencimiento del período de exclusividad el día 25 de AGOSTO del 2003.- 3- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante CINCO DÍAS . 4- Notifíquese, protocolícese, etc. FDO. DRA. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI- JUEZ HABILITADO ANTE MI MARTA J. B. DE OSUNA- PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de MAYO DE 2003.-

Mayo 23-26-28-30 Junio 2

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Vocal del Tribunal de Familia, en el Expte. N° B-11575/96; Caratulado: "DIVORCIO. CAZON ANA ESTER c/REZLAN VALDEZ CARLOS EDUARDO". Ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Abril de 1997. Por presentado la Dra. ELSA BIANCO en nombre y representación de la Sra. ANA ESTER CAZON, por parte con domicilio legal constituido. Admítase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tramitará de conformidad al procedimiento de juicio ordinario (Art. 370 C.P.C.). Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Confírase traslado de la demanda al accionado Sr. CARLOS EDUARDO REZLAN VALDEZ, debiendo notificarse por edicto, atento los informes obrantes a fs. 19/23 y constancia de autos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local por tres veces en cinco días, haciéndole saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición, bajo apercibimiento de tenerlo por constada si no lo hiciera (Art. 298 C.P.C.). Intímasele para que en el mismo término constituya domicilio legal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificado las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 C.P.C.). Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. Dr. JORGE E. MEYER. Vocal Pte. de trámite. Dr. HECTOR R. GONZALEZ. Secretario".
S.S. de Jujuy, 16 de Abril de 1997.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.

Dr. HECTOR RENE GONZALEZ. Secretario.

Mayo 21/ 23/ 26.

El Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. N° 6, Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-60.094/00, Caratulado: "EJECUTIVO. RIOJA ROSARIO c/ERAZO ABRAHAM ABEL, hace saber al demandado Sr. ABRAHAM ABEL ERAZO que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo del 2003. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVE: 1°).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por RIOJA, ROSARIO en contra de ERAZO, ABRAHAM ABEL, hasta hacerse el acreedor del integro pago de la suma de \$ 2.160.- con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina, percibe en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2°).- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del Código Procesal Civil). 3°).- Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Zurueta en la suma de \$ 300.- como patrocinante, fijándose a la fecha por la labor desarrollada en autos, y la que solo en caso de dar lugar a interés conforme a la tasa pasiva, la que será calculada, no por el procedimiento establecido en la Acordada N° 5/96 del Superior Tribunal de Justicia, sino con la fórmula que establece el comunicado 14.290 del Banco Central de la República Argentina, ello a fin de dar verdadero cumplimiento con la doctrina de nuestro Superior Tribunal de Justicia sobre intereses (L.A. N° 45, F° 977/978. N° 429 del 29 de Octubre del 2002), hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. 4°).- Notificar por cédula y por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 5°).- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. MARIA C. MOLINA LOBOS. Juez. Ante mí: Dra. MARIA SOL ZURUETA. Secretaria.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.
S.S. de Jujuy, 09 de Mayo de 2003.
Dra. MARIA SOL ZURUETA de BONILLA. Secretaria.

Mayo 21/ 23/ 26.

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° 0422-1428-1999, caratulado: " CONSEJO DE GENERAL DE EDUCACION-DIRECCION ESCUELA N° 310-S/SITUACION DE REVISTA DEL MAESTRO ESPECIAL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO SR. VICENTE RUBEN ZANABRIA ", se hace saber que se ha dictado la Resolución N° 1138-R/G-2002 que dispone: san salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2002. VISTO: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVE: ARTICULO 1°: Instaurar el procedimiento administrativo de responsabilidad, en contra del Sr. VICENTE RUBEN ZANABRIA, atrayendo al nombrado a la etapa plenaria del juicio de responsabilidad, teniendo por cumplida la etapa sumarial y formulandosele cargo personal y provisorio por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.757,46), con mas los intereses que correspondan (art. 102 Ley N° 4376/88). ARTICULO N°2: Correr vista de las presentes actuaciones al presunto responsable, para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS contados a partir de su notificación, efectue descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho dejado de usar, declararlo en rebeldía y proseguir el tramite de las actuaciones según su estado. Asimismo intimasele para que en el mismo plazo fije domicilio legal en el radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Secretaria de Actuacion de este Organismo. ARTICULO N°3: NOTIFIQUESE a Fiscalia Letrada . Fdo. Dr. SERGIO RICARDO GONZALEZ y C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO. Ante mí: Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuacion. Publíquese Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.
Fdo.Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuacion.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 Mayo de 2003.

Mayo 23/26/28

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, Secretaria N°12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-92416/02, caratulado: EJECUTIVO: SCARO JOSEFINA NELDA C/ RIVAROLA ANDRES hace saber al demandado Sr.Andres Rivarola que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 9 de Mayo de 2003. Atento a lo solicitado en el escrito que

antecede, a las constancias de autos y lo dispuesto por los art.472 inc.4º, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, librese en contra del demandado Andres Rivarola mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 3.398,70 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 679,74 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselos de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS concurra a este juzgado en lo Civil y Comercial a oponer excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, corrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, al efecto publíquense edictos por el término de Ley, asimismo intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art.52 del Código Procesal Civil). Notifíquese Fdo.Dra.MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez – Ante mí: Dra. MARIA SOL ZURUETA. Secretaria. Publíquese en un diario local tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2003.

Mayo 23/26/28

DRA. GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI, Juez habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-43417/99, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY ENTE RESIDUAL c/ ABRAHAM LUIS VICENTE – IBAÑEZ DE ABRAHAM ROSA ANGELICA, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Octubre de 2002.- AUTOS Y VISTOS :... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESULEVE:...

I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- ENTE RESIDUAL, en contra de los Sres. LUIS VICENTE ABRAHAM Y ROSA ANGELICA IBAÑEZ DE ABRAHAM, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o se a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$186.20.-), no especificando el interés por mora en el contrato del Mutuo a fs. 13/ 15 de autos, aplicase al Capital reclamado en la demanda, la tasa activa promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (art. 565 Cod. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer la costas a al vencida (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto practique la parte actora planilla de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 58 en contra de los SRES. LUIS VICENTE ABRAHAM Y ROSA ANGELICA IBAÑEZ DE ABRAHAM, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y en el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFFI – JUEZ HABILITADO – ANTE MI PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA .-

--- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días .- --- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2003.-

Mayo 23-26-28

DR. JOSE L. CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N°1, de la Provincia de Jujuy, en los autos B-92154/02, caratulado: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ ESPOSITO ROGER DANIEL Y BIERIG ALCIDES MARCELO, se hace saber las siguientes providencias. Resolución de fs.23. San Salvador de Jujuy, 3 de Octubre 2002.

I.- Por presentado el Dr. Sergio Marcelo Jenefes con el patrocinio letrado del Dr. Guillermo Raul Jenefes en el carácter de apoderado del Banco Macro S.A. atento copia de Poder Juramentado que agregada en autos por constituido domicilio legal y por parte. II.-De conformidad con lo previsto por los art. 472,478 y 480 del C.P.C. librese mandamiento de pago de ejecución y embargo en contra de los demandados Sres.Roger Daniel Esposito y Alcides Marcelo Bierig, en los domicilios denunciados, por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDOS (\$ 922) en concepto de capital y con más la de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 276,60), Presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto DE PAGO TRABESE EMBARGO, sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose

designar depositario judicial de los mismos a la parte efectuada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, por ante este Juzgado Civil Y comercial N1,Sec n°1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III.-asimismo corrase traslado del pedido de intereses , con las copias respectivas por igual termino que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiones al Sr.Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso. VI.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- Notifíquese.Fdo.JOSE L. CARDERO, Juez ante mí: Dra. MARIA CACERES, sec.

A tales efectos publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria. 13 de Mayo del 2003, sec. Dra.MARIA ELENA CACERES.- Mayo 26/28/30

DR. JOSE L. CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la provincia de Jujuy en los autos B-61870/00, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MACRO S.A. c/ FLORES OSCAR RAFAEL Y CONDORI ANTONIO MILAGRO, hace saber las siguientes providencias resolución fs. 81, San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2003.

I.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. ANTONIO MILAGRO CONDORI, en el domicilio denunciado, conforme a lo dispuesto a fs.45, punto I,II Y III de autos. Fdo. Jose L Cardero, Juez ante mí: Dra. Maria Elena Caceres, sec. Resolución Fs.45 San Salvador de Jujuy, 5 de Julio 2001.

II.- Atento a las constancias de autos , tengase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el art. 472,478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Oscar Rafael FLORES, por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO C/13/100C en concepto de capital y con más la de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndose la manifestación sobre los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de CINCO DIAS por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución

II.- Corrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. III.- por el mismo termino intimase a constituir domicilio dentro del radio de TRES KM. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del ítem. IV.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.-

Fdo. Dra. DELIA FILOMENA ORTIZ, Juez por Habilitación ante Mí: Dra. MARIA A. CACERES, Sec. A tales efectos publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria, 14 de Mayo de 2003. Secretaria habilitada. Dra. MARIANA DRAZER.

Mayo 26/28/30

Dra.GLORIA M.M. PORTA DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADO de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°6, en el Expte.N° B-90978/02, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MACRO S.A. c/ CARDOZO SANDRA MIRTA Y CARRILLO JOSE ENRIQUE, procede a notificar a la demandada. Sra. CARDOZO MIRTA SANDRA, el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre de 2002. I .- Atento a lo solicitado y constancias de autos hacese efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de los Sres. CARDOZO SANDRA MIRTA Y CARRILLO JOSE ENRIQUE, teniéndose por expedita la vía ejecutiva y en consecuencia librese mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en su contra por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 258,73.) en concepto de

capital, con mas la de PESOS CIENTO VEINTINUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 129,37.),calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago. Cítesela de Remate para que dentro del plazo de CINCO DIAS , comparezca ente este Juzgado y Sec.Nº6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En el mismo acto, córrasele traslado, por el termino antes mencionado, del pedido de intereses y costas, con mas copias respectivas bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo intemesela a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES Kms.de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley, art.52 del item. Para el cumplimiento de lo ordenado. Notifíquese en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 DE Mayo de 2003.

Mayo 26/28/30

Dra. GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI, Juez por Habilitacion de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-92146/02 caratulado: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ JUANA HORTENCIA CACERES, se hace saber a laa nombrada el siguiente decreto que a continuacion se transcribe: DECRETO DE FS.18 DE AUTOS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Octubre de 2002. Por presentado el Dr. Sergio Marcelo Jenefes, por constituido domicilio legal y ppor parte, en nombre y representacion del BANCO MACRO S.A., a merito de la copia de poder general para juicios que debidamente juramentada acompaña a fs. 7/16 de autos y con el patrocinio letrado del DR. Guillermo Jenefes. Atento a lo dispuesto por el art. 473 inc.1º del C.P.C. citase a la Sra. JUANA HORTENCIA CACERES en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado y secretaria Nº5, dentro del termino en CINCO DIAS de notificado y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.475 Del mismo ordenamiento legal art. 473 inc 1º del C.P.C. Reconozca los documentos que por si solos no traen aparejadas ejecución art. 475 del C.P.C. En todos los casos tratate de preparar la via ejecutiva l citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o injustificare debidamente su concurrencia. Notificaciones los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula. Fdo. DRA. GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI-JUEZ HABILITADO ANTE MI MARTA J.B. DE OSUNA –PROSECRETARIA. Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS. Pro-Secretaria Marta de Osuna. SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Abril de 2003.

Mayo 26/28/30

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. Nº 1, Secretaría Nº 2, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de: PEDRO ALFREDO VILLEGAS FARFAN. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días. S.S. de Jujuy, 19 de Mayo de 2003. REIMUNDA CACERES. Secretaria. Mayo 21/ 23/ 26.

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: JUAN ROCA BADO. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días. San Pedro de Jujuy, 17 de Febrero de 2003. Dra. LILIANA F. PELLEGRINI. Secretaria. Mayo 21/ 23/ 26.

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. Nº 9, Secretaría Nº 17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: VALENTIN MANRIQUEZ.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días. San Pedro de Jujuy, 02 de Mayo de 2003. Dra. LILIANA F. P'ELLEGRINI. Secretaria. Mayo 21/ 23/ 26.

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. Nº 8, Secretaría Nº 16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: ENRIQUE OCTAVIO MAISARES y EVA NATIVIDAD CHAYLE. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días. San Pedro de Jujuy, Mayo de 2003. Dr. JULIO HECTOR LUNA. Secretario. Mayo 21/ 23/ 26.

JUZGADO de Primera Instancia en lo C. y C. Nº 2, Secretaría Nº 3, Provincia de Jujuy, (a/c de la Dra. OLGA VILLAFANE), Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de: JUAN DE DIOS SOLIZ ARZE. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días. S.S. de Jujuy, 13 de Mayo de 2003. Dr. SERGIO M. CAU LOUREYRO. Secretario. Mayo 21/ 23/ 26.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3 SECRETARIA Nº5, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de la Sra. BARINA BEATRIZ. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2002. Pro-secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- MAYO 23/26/28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6 SECRETARIA Nº11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SANTOS SOSA BALCAZAR. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces de cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2003. Dra. MARIA SUSANA ZARIF - Secretaria. Mayo 23/26/28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RODOLFO ARMANDO VIDAURRE. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Abril de 2003. Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria. Mayo 23/26/28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1,cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOSE HUGO CABRERA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. S.S. DE JUJUY, 13 de Mayo de 2003. Mayo 23/26/28

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº8, Secretaria Nº16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de AGUSTIN ARTURO BACA. Secretaria Dr. JULIO HECTOR LUNA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 16 DE MAYO DE 2003. Mayo 23/26/28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LILIA DORA BASSINI.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2003.

Secretaria Dra. MARIA GABRIELA SAANCHEZ BUSTAMANTE.

Mayo 23/26/28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN FERNANDO GUANCA – SEGUNDINA ATANASIA AGUAYO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Mayo de 2003.

Secretaria – DRA.MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.

Mayo 23/26/28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N°1, de la provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LUIS GUALBERTO MAIDANA.

Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.

San salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2002.

Secretaria N°1 – Dra. MARIA ELENA CACERES – Secretaria.-

Mayo 26/28/30

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ARTURO HIPOLITO DOMENECH.

Secretaria Dr. JUAN JOSE MARGOT MINO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2002.-

Mayo 26/28/30

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, de la provincia de Jujuy, (A/c de la Dra. Olga Villafañe),Secretaria N°3, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ELIAS CALISAYA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2003.

Secretaria. Dra. Nora Cristina Aizama.

Mayo 26/28/30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GARCIA ROBERTO BENJAMIN.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 8 de Mayo de 2003.

Secretaria. Sra. Norma Farach de Alfonso.

Mayo 26/28/30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SOSA ROBERTO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2002.

Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Ozuna.-

Mayo 26/28/30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la Sra. BURGOS LAURA TEODORA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2003.

Secretaria: Sra. Norma Farach de Olfonso.-

Mayo 26/28/30

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		